



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 10

ACUERDO 2/2020 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIEZ, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y SE ESTABLECEN FECHAS PARA EL REINICIO DE ESTAS.

El treinta de junio de dos mil veinte, el Secretario de Acuerdos, de conformidad con el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios da cuenta a la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, con el semáforo epidemiológico del Estado de México, consultable en la página web <https://edomex.gob.mx/covid-19>.- Doy fe.-

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 30 de Junio de 2020

Vista la cuenta que antecede y:

CONSIDERANDO

Que la enfermedad de alto nivel de propagación denominada Coronavirus Covid-19 se convirtió en pandemia de carácter mundial debido a su crecimiento exponencial.

Que el Secretario de Salud suscribió los acuerdos en los que se establecen las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria declarada con motivo de la enfermedad COVID-19, entre otras, la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la transmisión del virus SARS-COV2 entre la comunidad, sus complicaciones y la pérdida de vidas humanas en la población en general.

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario aprobó los acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020 en los que se determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en el propio Tribunal Superior y en los 56 Tribunales Unitarios Agrarios y la sede alterna, en los períodos ahí comprendidos.

Que mediante acuerdo publicado el catorce de mayo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, entre otras, que, a partir del uno de junio del año en curso, dicha

reapertura acontecería de conformidad con un semáforo por regiones, establecido en los términos siguientes:

COLOR	NIVEL DE ALERTA
Rojo	Máxima
Naranja	Alta
Amarillo	Media
Verde	Baja

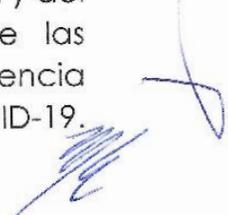
Que el citado semáforo epidemiológico por regiones o semáforo de alerta tiene como objetivo mapear los casos de infección de COVID-19 y con ello conocer en qué zonas existen mayor o menor número de casos y por ello de riesgo de contagio, además de contar con la posibilidad de establecer monitoreo conforme a modelos matemáticos de que dispone la Secretaría de Salud.

Que, ante la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo determinado por las autoridades sanitarias, deben disponerse medidas igualmente diferentes atendiendo el Estado o Municipio de que se trate, para llevar a cabo el reinicio de labores de la manera más segura posible.

Que se facultó a los Magistrados titulares en los Tribunales Unitarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta y, con base en ello, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos; asimismo, para proveer en su oportunidad la continuación de los procedimientos.

Que, por cuanto hace a la reincorporación de personal de cada órgano jurisdiccional, se deberá tomar en consideración lo establecido en el artículo primero, del Acuerdo emitido por el Secretario de Salud Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, así como las demás medidas preventivas emitidas en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de marzo de dos mil veinte.

Que como anexo al acuerdo 7/2020 emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, se aprobaron los Lineamientos a Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene en los Tribunales Agrarios, mediante los cuales, esencialmente, se incluyen las disposiciones y recomendaciones emitidas por autoridades en materia de salud y del trabajo para reanudar de la manera más segura posible las actividades consideradas como esenciales frente a la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-COV2, denominado COVID-19. Conste.



Que el acuerdo 8/2020 modifica el acuerdo 7/2020 y determina extender la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el 3 de julio de 2020 en los Tribunales Agrarios que se encuentren ubicados en las entidades federativas que a la fecha del citado acuerdo se encuentren en color rojo, conforme a la determinación de las autoridades federales de salud.

Que conforme al acuerdo emitido por este Tribunal el 19 de junio de 2020, se determinó la reanudación de labores a partir del 29 de junio de 2020 **sin atención al público y que el 6 de julio del año en curso se reanuda la atención al público.**

Que con fundamento en el acuerdo 7/2020 emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario se facultó a los Magistrados titulares o responsables en Tribunales Unitarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurrieran en el semáforo epidemiológico de alerta, y con base en ellos, emitir las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos, considerando asimismo que los Tribunales Unitarios, funcionan diariamente mediante la atención directa de justiciables y abogados, la cual conlleva la interacción de otras personas como testigos y peritos, implicando acciones que pueden reportar concentraciones numerosas de personas entre diversos Municipios de la adscripción.

Que en atención al semáforo epidemiológico del Estado de México, consultable en la página web <https://edomex.gob.mx/covid-19>, en la presente fecha el Estado de México donde tiene su sede el Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, y donde se ubican los municipios de su competencia, se encuentra actualmente en **ROJO**, es decir en nivel de alerta máxima, lo que implica un riesgo al derecho humano de la salud consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta necesario emitir las determinaciones conducentes para evitar la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-COV2 denominada COVID-19 y, con ello, salvaguardar la salud e integridad de las personas usuarias de los Tribunales Agrarios, así como también de los servidores públicos que integran estos órganos de justicia agraria.

En razón de lo antes considerado, **la Magistrada Acuerda:**

Primero. Con fundamento en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y, con base en el acuerdo 7/2020 la modificación al mismo emitida en el acuerdo 8/2020 dictados por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con fechas veintidós de mayo y diecisiete de junio dos mil veinte, así como el acuerdo emitido por este Tribunal el diecinueve de junio del mismo año, **se proroga la reanudación de labores A PUERTA CERRADA en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, del seis al quince de julio de dos mil veinte, estableciendo las guardias de personal que laborarán en sitio en ese periodo, laborando el demás personal a distancia, en la inteligencia de que el periodo comprendido del dieciséis**

al treinta y uno de julio de dos mil veinte, resulta inhábil por corresponder al primer período vacacional de los Tribunales Agrarios.

Segundo. Se determina el reinicio de labores con atención al público a partir del día tres de agosto de dos mil veinte, fecha en que comenzarán a correr los plazos y términos de ley, reiterándose para tal efecto los lineamientos contenidos en el quinto punto del acuerdo emitido por este Tribunal Unitario Agrario el diecinueve de junio último, con las modificaciones que se establecen en este acuerdo.

Tercero. Se declaran inhábiles los días comprendidos en el periodo del seis al quince de julio de dos mil veinte y por ello no correrán plazos ni términos procesales, de manera adicional a los establecidos en los acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020 y 7/2020, así como en el acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veinte emitido por este Tribunal.

Cuarto. En razón de la persistencia de la contingencia sanitaria, por la que actualmente atraviesa nuestro país, para salvaguardar la salud de los justiciables y del personal que labora en este Tribunal, así como para evitar concentración de personas, tanto al interior como al exterior del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, cumpliendo con los protocolos de higiene y sana distancia, procurando que los trámites en este Tribunal Unitario Agrario, se realicen con la mayor expeditéz y seguridad posible, **se modifican los incisos B), C), E) y F) y se adicionan los incisos J) y K) del punto 3, apartado Quinto del acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veinte emitido por este Tribunal Unitario Agrario** para quedar en los siguientes términos:

Quinto...3...

❖ **A)...**

❖ **B) Atención al público.** El préstamo de expedientes para consulta será en un horario de **9.00 (nueve) y hasta las 15.00 (quince)** horas de lunes a viernes en el área de audiencia campesina. **El acceso a esta área se permitirá previa cita al correo electrónico tua10.ac@tribunalesagrarios.gob.mx que deberá solicitarse en horario de las 9.00 (nueve) a 14.00 (catorce) horas, de lunes a viernes.** Al solicitar la cita deberá indicarse: número(s) de expediente(s), poblado, municipio, nombre del solicitante, y calidad con al que actúa en el juicio. A dicha solicitud recaerá respuesta el mismo día, donde se indicará la fecha y hora para la consulta. El acceso estará limitado a una persona por cita, quién podrá realizar un **máximo de cinco consultas, con el objeto de dar atención al mayor número de personas que soliciten el acceso a dicha área.** El usuario al momento de acercarse al mostrador del área de audiencia campesina deberá usar gel antibacterial previamente a la consulta de expedientes. Será causal de suspensión inmediata del servicio que el interesado no se aplique

gel antibacterial hasta las muñecas o humedezca los dedos con saliva para dar vuelta a las hojas del expediente prestado.

No se atenderán solicitudes formuladas antes de las 9.00 (nueve) horas y después de las 14.00 (catorce) horas.

- ❖ **C) Por lo que se refiere a las copias simples que fueron autorizadas mediante acuerdos previos y aún no han sido expedidas, se autoriza el uso de medios electrónicos, escáneres portátiles, teléfonos móviles o cámaras fotográficas para la reproducción de las mismas **asentando razón en el expediente respectivo de que se obtuvieron por este medio.** Las citadas copias se podrán obtener en el área de audiencia campesina. Para obtener dichas imágenes **se deberá solicitar previa cita al correo electrónico tua10.ac@tribunalesagrarios.gob.mx en horario de las 9.00 (nueve) a 14.00 (catorce) horas, de lunes a viernes.** Al solicitar la cita deberá indicarse: número(s) de expediente(s), poblado, municipio, nombre del solicitante, calidad con al que actúa en el juicio, así como deberá señalarse el número de foja o fojas en la que conste la actuación judicial cuya copia simple se haya autorizado. A dicha solicitud recaerá respuesta el mismo día, donde se indicará la fecha y hora para la obtención de las imágenes correspondientes. El usuario al momento de acercarse al mostrador del área de audiencia campesina deberá usar gel antibacterial previamente a la obtención de imágenes del expediente que corresponda. Será causal de suspensión inmediata del servicio que el interesado no se aplique gel antibacterial hasta las muñecas o humedezca los dedos con saliva para dar vuelta a las hojas del expediente prestado.**

No se atenderán solicitudes formuladas antes de las 9.00 (nueve) horas y después de las 14.00 (catorce) horas.

❖ **D)...**

- ❖ **E) Aceptación y protesta de cargos de peritos.** Será atendida en el área de audiencia campesina. **El acceso a esta área se permitirá mediante cita previa que deberá solicitarse al correo electrónico tua10.ac@tribunalesagrarios.gob.mx en horario de las 9.00 (nueve) a 14.00 (catorce) horas, de lunes a viernes.** Al solicitar la cita deberá indicarse: número(s) de expediente(s), poblado, municipio, y nombre del solicitante. A dicha solicitud recaerá respuesta el mismo día, donde se indicará la fecha y hora para la aceptación y protesta del cargo. El acceso estará limitado al perito de que se trate. El perito al momento de acercarse al mostrador del área de audiencia campesina deberá usar gel antibacterial previamente, en caso de requerir la consulta del expediente. Será causal de suspensión inmediata del servicio que el perito no se aplique gel antibacterial hasta las muñecas o humedezca los dedos con saliva para dar vuelta a las hojas del expediente prestado.

Los peritos deberán **solicitar su cita a más tardar el tercer día contado a partir de que haya surtido efectos la notificación del auto** en que se les haya requerido de manera directa y/o por conducto de su oferente para la aceptación y protesta de su cargo. **De no hacerlo y/o no acudir a la cita se considerará que incurrieron en rebeldía.**

No se atenderán solicitudes formuladas antes de las 9.00 (nueve) horas y después de las 14.00 (catorce) horas.

- ❖ **F) Área de Actuaría.** Solo podrá permanecer en esta área un actuario (a) a la vez para cumplir con el principio de la sana distancia, el horario de atención será de 9.00 (nueve) hasta las 15.00 (quince) horas de lunes a viernes. **El acceso a esta área se permitirá previa cita que deberá solicitarse al correo electrónico tua10.ae@tribunalesagrarios.gob.mx en horario de las 9.00 (nueve) a 14.00 (catorce) horas, de lunes a viernes.** Al solicitar la cita deberá indicarse: número(s) de expediente(s), poblado, municipio, nombre del solicitante, y calidad con al que actúa en el juicio. A dicha solicitud recaerá respuesta el mismo día, donde se indicará la fecha y hora para la cita correspondiente. El acceso estará limitado a una persona por cita. El usuario al momento de acercarse al escritorio del actuario deberá usar gel antibacterial previamente si solicita el acceso al expediente. Será causal de suspensión inmediata del servicio que el interesado no se aplique gel antibacterial hasta las muñecas o humedezca los dedos con saliva para dar vuelta a las hojas del expediente prestado.
- ❖ **G)...**
- ❖ **H)...**
- ❖ **I)...**
- ❖ **J) ESTRADOS.** Para su consulta, así como notificaciones personales en los casos en que éstos hayan sido señalados o se haya determinado por este Tribunal a los estrados como domicilio procesal de las partes, **se permitirá el acceso a esta área previa cita que deberá solicitarse al correo electrónico tua10.ac@tribunalesagrarios.gob.mx en horario de las 9.00 (nueve) a 14.00 (catorce) horas, de lunes a viernes.** Al solicitar la cita deberá indicarse: número(s) de expediente(s), poblado, municipio, nombre del solicitante, y calidad con al que actúa en el juicio. **A dicha solicitud recaerá respuesta el mismo día, donde se indicará la fecha y hora para la cita correspondiente.**

En los juicios agrarios en los que se haya señalado o se haya determinado por este Tribunal los estrados como domicilio procesal para notificaciones personales, y no se haya presentado ante Oficialía de Partes promoción suscrita con firma autógrafa por las partes para señalar dirección de correo electrónico para ese efecto, ésta surtirá efectos a partir del día siguiente de la fecha de la cita, concurran o no los interesados, en este caso la cita deberá

solicitarse a más tardar al día siguiente de que haya sido publicado el acuerdo o resolución correspondientes en la página web de los Tribunales Agrarios www.tribunalesagrarios.gob.mx. De no hacerlo se considerará que la notificación personal fijada en estrados surtió efectos al tercer día de la publicación del acuerdo o resolución en la citada página web. El acceso estará limitado a una persona por cita. El usuario al momento de acercarse a los estrados deberá usar gel antibacterial previamente a la consulta de los estrados. Será causal de suspensión inmediata del servicio que el interesado no se aplique gel antibacterial hasta las muñecas o humedezca los dedos con saliva para dar vuelta a las hojas que estén fijadas en los estrados.

- ❖ **K)** Estos lineamientos estarán vigentes únicamente durante el tiempo en que perdure la contingencia sanitaria a causa de la multicitada pandemia y que determinen las autoridades correspondientes.

Quinto. Para que la anterior determinación sea del conocimiento general, publíquese tanto en los lugares más visibles, como en los estrados de este Unitario, debiéndose, además, **comunicar mediante oficio al Tribunal Superior Agrario por conducto de la Secretaría General de Acuerdos para su conocimiento y efectos a que haya lugar, así como su publicación en la página web de los Tribunales Agrarios.**

Publíquese, gírese oficio y cúmplase.

--- Así lo acordó y firma la Magistrada Licenciada **MARIA EUGENIA CAMACHO ARANDA**, titular de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, que actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSE LUIS HUERGO MENA**, que autoriza y da fe.-----

